INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 042 /2018

Asunción, 24 de mayo de 2018

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO INC N° 057/2016 SUSCRIPTO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA EMPRESA ENGINEERING S.A.-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 6026/2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018", su Decreto Reglamentario N° 8452/2018, el Decreto N° 8880 de fecha 8 de mayo de 2018 "Por el cual se nombra al Señor César Antonio Bogado Ortiz, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", el Informe FPMO N° 01110518 de la Gerencia de Proyectos, de fecha 11/05/2018, la Carta Interna UOC N° 61/2018 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 18/05/2018, el Dictamen AL N° 085/2018 de la Asesoría Legal de la Institución, de fecha 16/05/2018; y

CONSIDERANDO: Que, por Informe FPMO N° 01110518 de fecha 11/05/2018, la Gerencia de Proyectos eleva a consideración las justificativas para la ampliación del Contrato INC N° 057/2016 celebrado entre la I.N.C. y la firma ENGINEERING S.A. en el marco del proceso de LPI N° 23/2015 "PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UN NUEVO MOLINO DE CEMENTO Y EQUIPOS AUXILIARES, CON UNA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE 55 TONELADAS POR HORA EN LA PLANTA DEL C.I.P. VILLETA";

Que, en el referido informe la Gerencia de Proyectos señala que: *"Debido a la duplicación de la producción de cemento a partir del inicio de operación del nuevo molino, la I.N.C. realizo varias medidas preventivas como la contratación de nuevo personal para la parte operativa, la ampliación de la capacidad de la planta de tratamiento de agua para refrigeración de los equipos adicionales y la instalación de un nuevo transformador de media tensión con un sistema secuencial compensador de carga. Toda esta operación exige que tanto el personal antiguo como el nuevo trabajen y se capaciten para poder operar en conjunto la nueva cantidad de equipos. A partir de toda esta nueva operación se hace necesario que se amplíe el tiempo de supervisión y comisionamiento de todos los equipos suministrados dentro del alcance original del contrato. Esta ampliación de tiempo de supervisión y comisionamiento con asistencia técnica por parte del proveedor con personal técnico abarcará las áreas de operación y mantenimiento, suministrando personal técnico con experiencia en los equipos y personal que participó en las etapas de construcción y montaje de todo el proyecto, lo cual garantizará que el personal de la I.N.C. pueda paulatinamente afianzar sus conocimientos en la operación y mantenimiento de todos los equipos nuevos;*

Que, concluye la Gerencia de Proyectos solicitando ampliar el valor del contrato en Gs. 900.000.000 para un periodo de 6 meses y de la misma forma ampliar la vigencia y plazo de entrega del contrato. La forma de pago será de Gs. 150.000.000 mensual, IVA incluido, contra presentación del informe mensual de los trabajos desarrollados aprobado por la Gerencia de Proyectos;

Que, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) señala cuanto sigue: *"En virtud a la cláusula 11 y 12 del Contrato N° 057/2016 se establece que la I.N.C. expedirá un certificado de recepción provisional, cuya garantía técnica de buen funcionamiento deberá estar vigente por el periodo de 12 meses a partir de la emisión del certificado de referencia. En ese sentido, la Gerencia de Proyectos eleva Acta de Recepción Provisoria con fecha de emisión el 04/05/18, en consecuencia resulta necesario prorrogar la vigencia del contrato hasta el 4/06/2019;*

Que, la Asesoría Legal de la Institución emite su parecer a través del Dictamen AL N° 085/2018 de fecha 16/05/2018, señalando en la parte pertinente, cuanto sigue:

...//...

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 042 /2018

...//...

- El Art.55° de la Ley N° 2051/03, expresa: DERECHOS DE LOS CONTRATANTES: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: .....**b)** a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito....". Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.";
- La magnitud de los proyectos encarados por la I.N.C., comprenden la modernización integral de ambas plantas, a través de inversiones millonarias en adquisición de bienes, equipos, maquinarias, etc, con miras a aumentar la capacidad de producción, y reducir costos, con el fin único de beneficiar al país, traducidos en reducción de precio, abastecimiento continuo del mercado y fin de la especulación de precios entre otras cosas;
- En este estado de ejecución del contrato, el interés de la administración debe estar centrado, sin dudas, en otorgar seguridad y velar por el buen funcionamiento y correcto mantenimiento de las inversiones realizadas por el Estado Paraguayo;
- El interés público podría inferirse también como el interés del Estado de otorgar a los particulares la seguridad jurídica suficiente en los actos administrativos y las consecuencias que deriven de ellos, estableciendo reglas claras para todos los actores; tenemos entonces que existe un interés público debidamente acreditado de conformidad a la normativa (art. 55 de la Ley N° 2051/03) que permite llevar adelante las modificaciones necesarias para satisfacer dicho interés;

Concluye la Asesoría Legal diciendo que: *"A la luz de las consideraciones expuestas esta Asesoría concluye que jurídicamente podría darse para la ampliación del contrato principal hasta el límite permitido en las disposiciones legales referidas y la prórroga del plazo de entrega y vigencia del contrato hasta el 04/06/2019; por hallarse reunidas razones justificadas de interés público. Lo expresado no significa modificación, extinción y/o renuncia de los demás derechos y obligaciones pactados originalmente;*

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Ampliar** el Contrato INC 057/2016, celebrado con la firma ENGINEERING S.A., adjudicataria de la LPI N° 23/2015 para la provisión, montaje y puesta en marcha de un nuevo molino de cemento y equipos auxiliares para la planta del C.I.P. Villeta, por el monto total de Gs. 900.000.000 (Guaraníes Novecientos millones) IVA incluido.----------

Art. 2° **Ampliar** el plazo de entrega y vigencia del contrato hasta el 04 de junio de 2019.----------

Art. 3° **Establecer** la siguiente forma de pago: Pagos mensuales de Gs. 150.000.000 IVA incluido, contra presentación del informe mensual de los trabajos desarrollados aprobado por la Gerencia de Proyectos. ----

Art. 4° **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 5° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de la adenda a ser suscrita en virtud de esta Resolución.----------

Art. 6° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LIC. CESAR ANTONIO BOGADO ORTIZ
Presidente